

1746-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con once minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 1637-DRPP-2025 de las trece horas con veintiuno minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Frente Amplio que, en el cantón Central de la provincia Puntarenas, quedaba integrada de manera incompleta, en virtud que, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente propietario y un delegado territorial suplente, debido que, persistía la inconsistencia señalada en las designaciones de Braylin Margarita Peraza Alfaro cédula de identidad n.º 604160116, toda vez que incumplía el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, desde el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

En fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, en esta asamblea se nombró al señor Braylin Margarita Peraza Alfaro cédula de identidad n.º 604160116, como presidente propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604160116	BRAYLIN MARGARITA PERAZA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	SECRETARIO PROPIETARIO
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
604780093	HENRY MARCIAL ALVAREZ SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
603490202	MARIELA ARAYA CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208820963	YEHYA TALEB ESPINOZA CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
105540547	ANA LORENA BLANCO QUESADA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260106	GABRIEL JESUS GUIDO SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110070002	KARLA HIDALGO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

105550138	REBECA EUGENIA QUESADA GUELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
501910863	JUAN JOSE PIÑAR CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	TERRITORIAL SUPLENTE
202660822	LUIS RICARDO ARAYA PIEDRA	TERRITORIAL SUPLENTE
402590899	MONTSERRAT JIMENEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: persiste lo señalado en el auto de cita, respecto a la designación de Braylin Margarita Peraza Alfaro cédula de identidad n.º 604160116, como delegado territorial suplente; resulta importante mencionar que, el señor Peraza Alfaro fue designado en dicho puesto en la asamblea celebrada en fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, y se comprobó que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, por lo que dicho nombramiento fue denegado. Ahora bien, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que dicho señor realizó el cambio de su domicilio electoral al cantón Central, de la provincia de Puntarenas, el día dos de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual se acreditó el nombramiento realizado en la asamblea celebrada en fecha treinta de mayo de los corrientes, no obstante, obsérvese que dicho cambio se dio con posterioridad a la celebración de la asamblea celebrada en fecha cinco de abril de los corrientes, por lo que su acreditación como delegado suplente no es procedente. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente; el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 08887-09004-2025